



CONVENIO RESIDENCIA FIN DE SEMANA

En Dalcahue, a 06 de Marzo del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, representada legalmente por su Presidente don JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ, en adelante "la Corporación" y doña ERNESTINA DE LOURDES GUENCHUMAN RIOS, RUT. N° _____, domiciliada en _____ de la ciudad de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Dalcahue, requiere entregar alojamiento a alumnos internos del Liceo Polivalente, para los fines de semana y días feriados, en que los Internados no se encuentran funcionando; especialmente aquellos alumnos que provienen de sectores aislados de la Provincia.

SEGUNDO: De acuerdo a la cláusula anterior, la Sra. Ernestina Guenchumán, se compromete a entregar alojamiento completo, incluyendo cuatro comidas diarias a los alumnos (as): Katherine Andrea Paichil Talma (2° Medio, Liceo Polivalente) y Daniela del Carmen Almonacid Llanquín (1° medio, Liceo Polivalente); como también el espacio físico y las condiciones de bienestar para que realice sus labores escolares adecuadamente.

TERCERO: La corporación, cancelará a la Sra. Ernestina Guenchumán, la suma de \$35.000 líquidos mensual, por cada alumno, a cambio de los servicios indicados en la cláusula segunda; dicho monto será cancelado dentro de los primeros quince días del mes siguiente, con fondos provenientes de la subvención pro - retención.

CUARTO: Se deja estipulado que el valor a cancelar corresponde a los fines de semana y feriados del mes correspondiente en que efectivamente el alumno (a) ha permanecido o haga hecho uso de lo estipulado en la cláusula segunda. Además, se establece que en Vacaciones de invierno no se cancelará el mes completo.

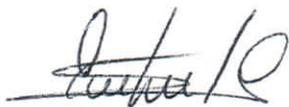
QUINTO: La Sra. Ernestina Guenchumán, se compromete a dar aviso inmediato a la Dirección del Establecimiento en caso de cualquier situación anormal y/o enfermedad que sufra el alumno en los días que permanezca en su domicilio y si no le es posible, derivará a éste al Consultorio u Hospital respectivo para que reciba la atención médica necesaria.

SEXTO: La Corporación Municipal, se reserva el derecho de poner término a este convenio en forma inmediata, si se comprueba que no se están entregando adecuadamente los servicios indicados en la cláusula segunda, como también si las condiciones de bienestar y tranquilidad no son la mas adecuadas.

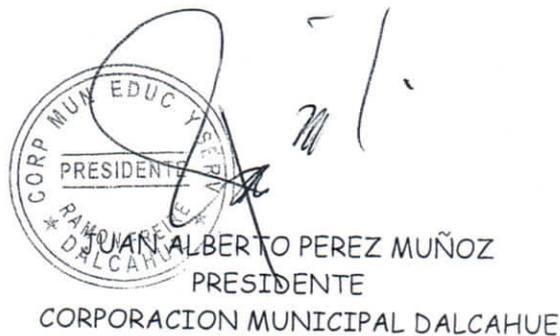
SEPTIMO: En caso que la Sra. Ernestina Guenchumán, decida poner término al presente Convenio, deberá dar aviso al menos con 30 días de anticipación.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 06 de Marzo del 2015 y hasta término del año escolar 2015.

NOVENO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Ernestina Guenchumán y dos en poder de la Corporación Municipal de Dalcahue.



ERNESTINA GUENCHUMAN RIOS
RUT.



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
PRESIDENTE
CORPORACION MUNICIPAL DALCAHUE

JAPM/MGA/JCSC/2015